



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
12 SEP 2013	
Recibí:	1255Hs.
Exp. N°	28119 M.E.F.V.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FONDO DE PROVISIÓN DEL BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO

CAPÍTULO I.

Artículo 1°: Creación.

Institúyase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el **FONDO DE PROVISIÓN DEL BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO** para transporte urbano de pasajeros destinado a los estudiantes pertenecientes a Universidades Públicas.

Artículo 2°: Financiamiento.

Para la creación del **FONDO DE PROVISIÓN DEL BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO** destinase el porcentaje coparticipado a Municipios conforme el *Art. 51° Ley 26206 Ley de Educación de la Nación observando el cumplimiento efectivo del Art. 7° Ley 26.075.*

Artículo 3°: *En caso que los fondos destinados no sean suficientes, el Ministerio de Educación de la Provincia, proveerá el dinero faltante.*



CAPÍTULO II.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Artículo 5°: Atribuciones. La autoridad de aplicación será la encargada de velar por el correcto funcionamiento del beneficio y será responsable de instrumentar los convenios con los Municipios para el efectivo cumplimiento de la presente ley, quedando a su cargo el dictado de normas que tornen operativo el derecho establecido a la gratuidad en el transporte de estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación creará un Registro de Beneficiarios del **BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO** a efecto de ejercer control y evitar abusos.

Capítulo III.

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 7°: Beneficiarios.

Serán beneficiarios del boleto estudiantil gratuito los estudiantes de las Universidades Públicas que estén radicadas en territorio provincial.

ARTÍCULO 8°: Cada Municipio podrá establecer el porcentaje de afectación de los recursos coparticipados en concepto de servicios educativos en relación a la población universitaria que reside en la ciudad.

Aquellos Municipios que no cuenten con sede de Universidades Públicas ni con transporte urbano de pasajeros podrán optar por modalidades de asignación monetaria compensatoria a la población universitaria residente en su localidad y que utilice el transporte urbano de pasajeros en otra localidad con sede de Universidades Públicas.



ARTÍCULO 9°: Requisitos.

Los estudiantes que pretendan acceder al beneficio del **BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO**, deberán acreditar la condición de alumnos regulares y además deberán adjuntar con declaración jurada la solicitud para acceder al beneficio.

ARTÍCULO 10°: Renovación.

Los beneficios se renovarán anualmente ante la presentación del correspondiente certificado de alumno regular y declaración jurada. El beneficio se extenderá automáticamente en los casos en que los estudiantes hayan finalizado con el cursado y deban rendir materias para concluir con sus estudios.

ARTÍCULO 10°: Los Municipios podrán participar del diseño de la requisitoria exigida a los potenciales universitarios

Capítulo IV.

DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 11°: Invítase a los Municipios a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva del **BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO**.

ARTÍCULO 12°: El **BOLETO UNIVERSITARIO GRATUITO** funcionará durante cada año lectivo, dando comienzo en marzo y finalizando en diciembre.

ARTÍCULO 13°: DE FORMA.


EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.º V


GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ


MARIANA ROBUSTELLI
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque Movimiento Evita - FPV



Fundamentos:

El derecho a la movilidad surge como complemento y precondition de otros derechos: al trabajo, a la vivienda digna, a la educación y la cultura. Es un factor clave en la vida cotidiana de las personas, por eso es una obligación de equidad democrática que sea posible para todos.

Entendemos como una necesidad imperiosa la implementación de políticas públicas por parte del Estado provincial destinadas a los estudiantes de todos los niveles con el objetivo de construir la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y el egreso de los jóvenes que pertenecen a los distintos niveles del sistema educativo.

En ese marco, proponemos la implementación del Boleto Estudiantil Gratuito, para estudiantes universitarios, y ya que en la actualidad, e históricamente, la problemática del boleto estudiantil ha sido y es objeto de grandes luchas y movilizaciones por parte del movimiento estudiantil. Siendo el acceso al transporte público uno de los elementos centrales para garantizar el acceso a la educación en todos sus niveles, es necesario, generar las condiciones para que este servicio público sea una herramienta que contribuya al fortalecimiento del ingreso, permanencia y egreso en el sistema educativo, y no así se convierta en un elemento que represente una barrera de carácter socio-económica y que como consecuencia provoque restricciones a la hora de acceder a la educación pública.

En tanto, la propuesta efectuada no modifica el régimen general presupuestario de la provincia. Esta propuesta se encuentra respaldada por los recursos recibidos a efectos de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, y particularmente del porcentaje destinado a Municipios y Comunas (13%) para fines educativos, cuyo



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

articulado cita: "Establécese la vigencia para el ejercicio fiscal 2013 del artículo 7° de la ley 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° de la ley 26.206, asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos ligados a la finalidad educación." En el 2012 la Provincia de Santa Fe recibió por este concepto la suma de \$ 1.182.860.300. La cantidad de beneficiarios sería aproximadamente unos 110.000 estudiantes universitarios.

En ese camino es necesario que el Estado provincial sea capaz de interpretar las demandas que surgen habitualmente desde los distintos sectores de la sociedad. Los estudiantes han expresado históricamente la reivindicación por el acceso al transporte público. En la actualidad esta demanda sigue vigente y es imperioso canalizarla a través de los mecanismos institucionales pertinentes, lo cual implica el desafío de construir una articulación virtuosa entre el Poder Legislativo provincial y el movimiento estudiantil en pos de dar una respuesta constructiva a esta demanda, que se ha robustecido en la última década a partir del aumento exponencial de la matrícula de ingreso en todos los niveles educativos, no solo en nuestra provincia si no en todo el país gracias a un cúmulo de políticas activas destinadas a los sistemas educativos provinciales de todo el territorio nacional.

Sin embargo, también observamos que hay que fortalecer ese crecimiento del ingreso con medidas que contribuyan a garantizar la permanencia. El Boleto Estudiantil Gratuito es una medida fundamental para contribuir a la reducción de la deserción, ya que el elevado costo de la tarifa actual configura una problemática insoslayable a la hora de pensar el acceso a la educación, y es deber del Estado provincial velar por la concreción real de la educación pública y gratuita.


EDUARDO TONIOLLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V


GERARDO RICO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ


MARIANA ROBUSTELLI
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque Movimiento Evita - FPV